CONTRATO: REPOSICIÓN DE LA HIERBA ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA ASOMADILLA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO.

EMPRESA REQUERIDA: SEPISUR XXI, S.L. (C.I.F. nº B-14716831)..

EXPEDIENTE Nº: 04/14O

DECRETO Nº 332/2014.-

De conformidad con la documentación obrante en el expediente de contratación, y de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 2 de diciembre de 2014, en uso de las atribuciones que me corresponden al estar facultado por Consejo Rector de 28 de marzo de 2012 con carácter genérico para realizar las actuaciones señaladas en el artículo 151,1 y 151,2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato de Obras de Reposición de la hierba artificial en el Campo de Fútbol de la Asomadilla a las proposiciones presentadas por las empresas siguientes:

- Construcciones y Contratas Cabello, S.L.: Por presentar su proposición fuera del plazo de presentación de proposiciones establecido.
- Equipamientos Deportivos, S.A.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- Consultora Bética Forestal, S.L.: Por no presentar, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la ficha de características técnicas de la hierba artificial a suministrar y el documento de compromiso de instalación por parte de la empresa suministradora del césped.
- Limonta Sport Ibérica, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con un peso del backing primario (145 gr/m2) muy inferior al solicitado (220 gr/m2).
- INTTERSA, Proyectos y Ejecuciones, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- Rivervial, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- CADE, Obras y Servicios Internacionales, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

Código Seguro de verificación:Wd/3M4T22omqmKVx8agLkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Reina Santos	FECHA	09/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org Wd/3M4T22omqmKVx8agLkw==	PÁGINA	1/3

Wd/3M4T22omqmKVx8agLkw==

Código Seguro de verificación:0VJLOmXCItBAm7AOg0rg4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes	FECHA	09/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 0VJLOmXCItBAm7AOg0rg4A==	PÁGINA	1/3

0VJLOmXCItBAm7AOg0rg4A==

- ECROM 2020, S.L.: Por no ajustarse a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; en concreto por contar con soporte secundario de Látex en lugar de Poliuretano.
- Construcciones Jepivisa, S.L.: Por no presentar, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el documento de compromiso de instalación por parte de la empresa suministradora del césped

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato de Obras de Reposición de la hierba artificial en el Campo de Fútbol de la Asomadilla, en orden a la siguiente clasificación:

- Sepisur XXI, S.L.: 100 puntos.
- Martinka Ingeniería y Obras, S.L.: 81,51 puntos.
- Servicios Integrales de Fincas de Andalucía, S.L.: 32,62 puntos.
- Mondo Ibérica, S.A.: 29,40 puntos.

TERCERO.- Requerir a la entidad Sepisur XXI, S.L. (C.I.F.: B-14716831), al haber presentado la oferta más ventajosa, para la presentación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación:

a) Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración que regula el artº. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la forma establecida en el artículo 73 del TRLCSP. Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
b) Declaración de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.
c) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la unión europea, informe indicado en el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
e) Escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Modificaciones, si las hubiere.
f) D.N.I., y en su caso, escritura de apoderamiento. C.I.F., o N.I.F. del proponente, ambos debidamente compulsados.
g) Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
h) Justificación de la solvencia económica y financiera acreditándose por uno o varios de los medios indicados en el artículo 75 TRLCSP.
i) Justificación de la solvencia Técnica acreditándose por uno o varios de los medios indicados en el artículo 76 TRLCSP.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

Código Seguro de verificación:Wd/3M4T22omqmKVx8agLkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Reina Santos	FECHA	09/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org Wd/3M4T22omqmKVx8agLkw==	PÁGINA	2/3

Wd/3M4T22omqmKVx8agLkw==

Código Seguro de verificación:0VJLOmXCItBAm7AOg0rg4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes	FECHA	09/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org 0VJLOmXCItBAm7AOg0rg4A==	PÁGINA	2/3

0VJLOmXCItBAm7AOg0rg4A==

j) Certificado de estar inscrito en el Registro de empresas acreditadas de la Junta de Andalucía, conforme a lo señalado en el RD 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
k) Justificante del depósito de la garantía definitiva por el 5% del precio del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido, conforme a la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es decir, por la cantidad de 5.350,00.-€.
l) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CUARTO.- Advertir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, caso de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento referido, en el plazo señalado, se entenderá que el mismo retira su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las correspondientes proposiciones.

EL PRESIDENTE DEL IMDECO
FDO.: MIGUEL REINA SANTOS
(Firma electrónica)

TOMO RAZÓN,
EL SECRETARIO DEL IMDECO
FDO.: JOSÉ MIGUEL BEGINES PAREDES
(Firma electrónica)

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14010 CORDOBA
Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11
Código RAEL JA0140214
www.imdcordoba.es

Código Seguro de verificación:Wd/3M4T22omqmKVx8agLkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Reina Santos	FECHA	09/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Wd/3M4T22omqmKVx8agLkw==	PÁGINA 3/3

Wd/3M4T22omqmKVx8agLkw==

Código Seguro de verificación:0VJLOmXCItBAm7AOg0rg4A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Miguel Begines Paredes	FECHA	09/12/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	0VJLOmXCItBAm7AOg0rg4A==	PÁGINA 3/3

0VJLOmXCItBAm7AOg0rg4A==